



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	DECLARATIVO VERBAL R.C. E
Demandantes:	WBEIMAR HERNÁN MANCO LÓPEZ C.C. 1.039.286.061 JESÚS JERLEN MANCO LÓPEZ C.C. 1.131.769.192 LUZ DARIS MANCO LÓPEZ C.C. 21.697.670 EINER ERNEY MANCO LÓPEZ C.C. 1.039.476.019
Demandados:	AUGUSTO HOYOS ARÍSTIZABAL C.C. 3.492.743 JORGE HUMBERTO URUGA RIOS C.C. 98.646.418 TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ S.A NIT: 890.902.872-6 SBS SEGUROS COLOMBIA S.A NIT: 860.037.707-9
Radicado:	05001 31 03 001 2022 00016-00
Asunto:	RESUELVE RETIRO DE DEMANDA

Mediante escrito fechado el 11 de marzo del 2022, el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de esta demanda; pues bien, acorde con su escrito, habiendo constatado que efectivamente quien realiza esta solicitud es el mismo abogado que presentó esta demanda. Y que a la fecha no se encuentran medidas cautelares decretadas, este Despacho actuando conforme a lo previsto en el artículo 92 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR el retiro de la presente demanda, por parte del doctor JUAN DAVID ZAPATA OSORIO identificado con C.C. 98.633.748 y T.P. 159.278 del C.S. de la J.

SEGUNDO. NO HAY LUGAR A la devolución de anexo alguno dada la presentación de la demanda de manera digital.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

MA